

**TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE CLÁUSULAS ADICIONALES DE MORTGAGE
ELECTRONIC REGISTRATION SYSTEMS, INC.
SPANISH TRANSLATION OF MORTGAGE ELECTRONIC REGISTRATION SYSTEMS,
INC. RIDER**

AVISO SOBRE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

Esta traducción al español no es un documento legal vinculante, se proporciona únicamente para la conveniencia del Prestatario y no se interpretará de ninguna manera como un contrato o parte del documento del préstamo en inglés. Si bien Fannie Mae y Freddie Mac han intentado asegurarse de que esta sea una traducción al español precisa del documento del préstamo, ni Fannie Mae ni Freddie Mac son responsables de ninguna inexactitud en esta traducción al español, ni de ningún malentendido debido a las diferencias en el uso del idioma o dialecto. En caso de inconsistencias entre el documento en inglés y esta traducción al español, prevalecerá el documento del préstamo en inglés. El Prestatario asume la responsabilidad de comprender plenamente la naturaleza y los términos de las obligaciones del Prestatario, tal como se establece en los documentos del préstamo en inglés que firma al cierre del préstamo. El Prestatario no debe firmar esta traducción. Además, el Prestatario puede haber recibido este documento del préstamo únicamente como ejemplo de un documento del préstamo típico y no en relación con una transacción del préstamo específica. Si este es el caso, es posible que este documento no sea una traducción del documento del préstamo que el Prestatario formalice en el momento en que el Prestatario obtenga un préstamo hipotecario de vivienda.

NOTICE REGARDING SPANISH TRANSLATION

This Spanish translation is not a binding legal document, is being provided solely for the Borrower's convenience, and will not in any way be construed as a contract or any part of the English loan document. While Fannie Mae and Freddie Mac have attempted to ensure that this is an accurate Spanish translation of the loan document, neither Fannie Mae nor Freddie Mac is liable for any inaccuracies in this Spanish translation or for any misunderstandings due to differences in language usage or dialect. In the event of any inconsistencies between the English loan document and this Spanish translation, the executed English loan document will govern. The Borrower assumes the responsibility for fully understanding the nature and terms of the Borrower's obligations as set forth in the English loan documents they sign at loan closing. The Borrower shall not sign this translation. In addition, the Borrower may have received this loan document solely as an example of a typical loan document, and not in connection with a specific loan transaction. If this is the case, this document may not be a translation of the loan document that the Borrower will execute at the time the Borrower obtains a home mortgage loan.

**MORTGAGE ELECTRONIC REGISTRATION SYSTEMS, INC. CLÁUSULA ADICIONAL
(Cláusula adicional de MERS)**

ESTA CLÁUSULA ADICIONAL DE MORTGAGE ELECTRONIC REGISTRATION SYSTEMS, INC. (“Cláusula adicional de MERS”) se realiza el día _____ de _____ del _____ y se incorpora, modifica y complementa en la Escritura de Fideicomiso o en la Escritura de la Hipotecaria (el “Instrumento de Garantía”) de la misma fecha indicada por el abajo firmante (el “Prestatario”, ya sea que haya una o más personas que suscriben) para garantizar el Pagaré del Prestatario a _____ (el “Prestamista”) de la misma fecha y que cubre la Propiedad descrita en el Instrumento de Garantía, que se encuentra en:

[Dirección de la Propiedad]

Además de las declaraciones, garantías, convenios y acuerdos celebrados en el Instrumento de Garantía, el Prestatario y el Prestamista también convienen y acuerdan que el Instrumento de Garantía se modifique de la siguiente manera:

A. DEFINICIONES

1. La sección de DEFINICIONES del Instrumento de Garantía se modifica de la siguiente manera:

El “**Prestamista**” es _____. El Prestamista es un _____ organizado y existente en virtud de las leyes de _____. La dirección del Prestamista es _____. El Prestamista es el beneficiario según este Instrumento de Garantía. El término “Prestamista” incluye a cualquier sucesor y cesionario del Prestamista.

“**MERS**” se refiere a Mortgage Electronic Registration Systems, Inc. MERS es una compañía independiente que es el Nominado para el Prestamista y que actúa únicamente para el Prestamista. MERS es una compañía organizada que existe según las leyes de Delaware, y su dirección y número de teléfono son P.O. Box 2026, Flint, MI 48501-2026, teléfono (888) 679-MERS. MERS ha sido designado como Nominado por el Prestamista para ejercer los derechos, deberes y obligaciones del Prestamista, según lo que el Prestamista ordene ocasionalmente, incluido, entre otros, el nombramiento de un fideicomisario sustituto, la cesión o la liberación, total o parcial, de este Instrumento de Garantía, la ejecución o la orden al Fideicomisario de instituir la ejecución hipotecaria de este Instrumento de Garantía, o la adopción de otras medidas que el Prestamista pueda considerar necesarias o apropiadas en virtud de este Instrumento de Garantía. El término “MERS” incluye a cualquier sucesor y cesionario de MERS. Este nombramiento vinculará y tendrá efecto en beneficio de MERS, sus sucesores y cesionarios, así como del Prestamista, hasta que se extinga el interés de Nominado de MERS.

2. La sección de DEFINICIONES del Instrumento de Garantía se modifica además para agregar la siguiente definición:

“**Nominado**” significa una persona designada para actuar en nombre de otra como su representante para un propósito limitado.

B. TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD

La sección TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD del Instrumento de Garantía se modifica de la siguiente manera:

Este Instrumento de Garantía asegura al prestamista (i) el reembolso del Préstamo y todas las renovaciones, extensiones y modificaciones del Pagaré, y (ii) el desempeño de los convenios y acuerdos del Prestatario en virtud de este Instrumento de Garantía y del Pagaré. Para este propósito, el Prestatario otorga y transmite de manera irrevocable al Fideicomisario, en fideicomiso, con poder de venta, la siguiente propiedad descrita ubicada en

_____ de _____:
[Tipo de jurisdicción del registro] [Nombre de la jurisdicción del registro]

que actualmente tiene su dirección en _____
[Calle]
_____, _____ (“Dirección de la propiedad”);
[Ciudad] [Estado] [Código postal]

JUNTO CON todas las mejoras que se realicen ahora o posteriormente en la Propiedad, incluidos los reemplazos y las adiciones a las mejoras en dicha propiedad, todos los derechos de propiedad, incluidos, entre otros, todos los usufructos, pertenencias, regalías, derechos minerales, derechos o ganancias de petróleo o gas, derechos de agua y accesorios instalados ahora o posteriormente en parte de la propiedad. En este Instrumento de Garantía se hace referencia a todo lo anterior como “Propiedad”.

El Prestamista, como beneficiario en virtud de este Instrumento de Garantía, designa a MERS como el Nominado del Prestamista. Cualquier notificación que la Ley Aplicable o este Instrumento de Garantía requieran que se dé al Prestamista deberá darse a MERS como el Nominado designado por el Prestamista. El Prestatario entiende y acepta que MERS, en su calidad de Nominado designado por el Prestamista, tiene derecho a ejercer cualquiera o todos los intereses concedidos por el Prestatario al Prestamista, incluido, entre otros, el derecho a ejecutar la hipoteca y vender la Propiedad; y a tomar cualquier medida requerida del Prestamista, incluida, entre otras, la cesión y liberación de este Instrumento de Garantía, y la designación de un fideicomisario sustituto.

C. NOTIFICACIONES; DIRECCIÓN FÍSICA DEL PRESTATARIO

Se modifica la Sección 16 del Instrumento de Garantía para que diga lo siguiente:

16. Notificaciones; Dirección Física del Prestatario. Todas las notificaciones que den el Prestatario o el Prestamista en relación con este Instrumento de Garantía deben ser por escrito.

(a) Notificaciones al Prestatario. A menos que la Ley Aplicable requiera un método diferente, cualquier notificación escrita para el Prestatario en relación con este Instrumento de Garantía se considerará entregada al Prestatario cuando (i) se envíe por correo de primera clase, o (ii) se entregue realmente en la Dirección de Notificación del Prestatario (como se define en la Sección 16(c) a continuación) si se envía por medios distintos del correo de primera clase o la Comunicación Electrónica (como se define en la Sección 16(b) a continuación). Una notificación a cualquier Prestatario constituirá una notificación para todos los Prestatarios, a menos que la Ley Aplicable exija expresamente lo contrario. Si la Ley Aplicable también exige alguna notificación al Prestatario que sea requerida por este Instrumento de Garantía, el requerimiento de la Ley Aplicable satisfará el requisito correspondiente en virtud de este Instrumento de Garantía.

(b) Notificación Electrónica al Prestatario. A menos que la Ley Aplicable exija otro método de entrega, el Prestamista puede proporcionar notificaciones al Prestatario por correo electrónico u otra comunicación electrónica (“Comunicación Electrónica”) si ocurre lo siguiente: (i) el Prestamista y el Prestatario lo acuerdan por escrito; (ii) el Prestatario le proporcionó su correo electrónico u otra dirección

electrónica (“Dirección Electrónica”) al Prestamista; (iii) el Prestamista le ofrece al Prestatario la opción de recibir notificaciones por correo de primera clase o por otra comunicación no electrónica en lugar de una Comunicación Electrónica; y (iv) el Prestamista, de lo contrario, cumple con la Ley Aplicable. Cualquier notificación para el Prestatario enviada por Comunicación Electrónica en relación con este Instrumento de Garantía se considerará entregada al Prestatario cuando se envíe, a menos que el Prestamista sepa que dicha notificación no se envió. Si el Prestamista se da cuenta de que no se envió ninguna notificación por Comunicación Electrónica, el Prestamista reenviará dicha comunicación al Prestatario por correo de primera clase o por otro medio de comunicación no electrónica. El Prestatario puede retirar el acuerdo de recibir Comunicaciones Electrónicas del Prestamista en cualquier momento mediante una notificación escrita al Prestamista del retiro de dicho acuerdo por parte del Prestatario.

(c) Dirección de Notificación del Prestatario. La dirección a la cual el Prestamista le enviará una notificación al Prestatario (“Dirección de Notificación”) será la Dirección de la Propiedad, a menos que el Prestatario haya designado una dirección diferente mediante una notificación escrita al Prestamista. Si el Prestamista y el Prestatario han acordado que la notificación puede entregarse por Comunicación Electrónica, entonces el Prestatario puede designar una Dirección Electrónica como Dirección de Notificación. El Prestatario notificará de inmediato al Prestamista sobre su cambio de Dirección de Notificación, incluido cualquier cambio en la Dirección Electrónica del Prestatario, si se designa como Dirección de Notificación. Si el Prestamista especifica un procedimiento para informar el cambio de Dirección de Notificación del Prestatario, entonces el Prestatario informará el cambio de Dirección de Notificación solamente a través de ese procedimiento especificado.

(d) Notificaciones para el Prestamista. Cualquier notificación al Prestamista se entregará mediante un envío por correo de primera clase a la dirección del Prestamista que está indicada en este Instrumento de Garantía, a menos que el Prestamista haya designado otra dirección (incluida una Dirección Electrónica) enviando una notificación al Prestatario. Cualquier notificación relacionada con este Instrumento de Garantía será considerada como entregada al Prestamista solo cuando el Prestamista la reciba efectivamente en su dirección designada (que puede incluir una Dirección Electrónica). Si la Ley Aplicable exige que se haga alguna notificación al Prestamista que también requiera este Instrumento de Garantía, el requerimiento de la Ley Aplicable satisfará el requisito correspondiente en virtud de este Instrumento de Garantía.

El Prestatario reconoce que cualquier notificación que el Prestatario proporcione al Prestamista también se debe entregar a MERS como Nominado del Prestamista hasta que finalice el interés de Nominado de MERS. Cualquier notificación proporcionada por el Prestatario en relación con este Instrumento de Garantía se considerará entregada a MERS solo cuando MERS la reciba efectivamente.

(e) Dirección Física del Prestatario. Además de la Dirección de Notificación designada, el Prestatario le proporcionará la dirección en la que reside físicamente al Prestamista, si esta es diferente de la Dirección de la Propiedad, y notificará al Prestamista cada vez que cambie esta dirección.

D. VENTA DEL PAGARÉ

Se modifica la Sección 21 del Instrumento de Garantía para que diga lo siguiente:

21. Venta del Pagaré. El Pagaré o un interés parcial del Pagaré, junto con este Instrumento de Garantía, pueden venderse o, de otro modo, transferirse una o más veces. En dicha venta u otra transferencia, todos los derechos y obligaciones del Prestamista en virtud de este Instrumento de Garantía se transmitirán a los sucesores y cesionarios del Prestamista. El Prestamista reconoce que hasta que no indique a MERS que ceda el interés de Nominado de MERS en este Instrumento de Garantía, MERS sigue siendo el Nominado del Prestamista, con la autoridad para ejercer los derechos del Prestamista.

E. FIDEICOMISARIO SUSTITUTO

Se modifica la Sección 28 del Instrumento de Garantía para que diga lo siguiente:

28. Fideicomisario Sustituto. En conformidad con la Ley Aplicable, el Prestamista o MERS pueden designar ocasionalmente un fideicomisario sustituto a cualquier Fideicomisario designado en

virtud del presente que haya dejado de actuar. Sin el traspaso de la Propiedad, el fideicomisario sustituto recibirá todos los derechos, títulos, poderes y obligaciones conferidos al Fideicomisario y según la Ley Aplicable.

AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, el Prestatario acepta y acuerda los términos y convenios contenidos en esta Cláusula adicional sobre el MERS.

_____ (Sello)
-Prestatario

_____ (Sello)
-Prestatario